

OTROS ANUNCIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Servicio de Registro de Organizaciones de Funcionarios

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO ESPECIAL DE SECRETARIOS TECNICOS SINDICALES, DE LA A.I.S.S.

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las doce veinticinco horas del día 5 del mes de agosto de 1977 han sido depositados los Estatutos de la «Asociación de Funcionarios del Cuerpo Especial de Secretarios Técnicos Sindicales, de la A.I.S.S.», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional; Funcionarios del Cuerpo de Secretarios Técnicos Sindicales, siendo los firmantes del acta de constitución don Anselmo Franco León, don Fernando Martínez Serrano, don Manuel Fuentes Díaz, don Enrique Amado y del Campo, don Tomás Giménez Lorente, don Miguel Canal Macías y don Adolfo García Iban.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO ESPECIAL DE LETRADOS DE LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE SERVICIOS SOCIO PROFESIONALES

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las once cincuenta y cinco horas del día 5 del mes de agosto de 1977 han sido depositados los Estatutos de la «Asociación de Funcionarios del Cuerpo Especial de Letrados de la Administración Institucional de Servicios Socio Profesionales», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional; Funcionarios del Cuerpo Especial de Letrados de la A.I.S.S., siendo los firmantes del acta de constitución don Julián Torrado Díaz, don Angel José Villa Taboada, doña Covadonga Riesgo Moreno, don José Holgado Gil y don Enrique Reparaz Esnaola.

SINDICATO LIBRE DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En cumplimiento del artículo 4.2 del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las once cincuenta horas del día 29 del mes de julio de 1977 han sido depositados los Estatutos del «Sindicato Libre de Correos y Telégrafos», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Nacional; profesional: funcionarios de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o contratados a régimen administrativo, siendo los firmantes del acta de constitución don Julio Dueñas Orden, don José López Hernández y don Brígido Sánchez Roldán.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS AGRONOMOS DEL ESTADO

En cumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1522/1977, de

17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 28 del mes de julio de 1977 se ha formulado por parte de la «Asociación de Funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos del Estado» solicitud en orden a acogerse al régimen establecido en aquella disposición, siendo sus firmantes don José Antonio Uriol Blancas, don Fermín López Jiménez y don José Antonio Quintana Ibáñez.

ASOCIACION DEL CUERPO NACIONAL SUBALTERNO DE LA AISS

En cumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 28 del mes de julio de 1977 se ha formulado por parte de la «Asociación del Cuerpo Nacional Subalterno de la AISS» solicitud en orden a acogerse al régimen establecido en aquella disposición, siendo sus firmantes don Félix Gil Santo, don Manuel Sánchez López y don Jesús Ferreira Galán.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO TECNICO DE TELECOMUNICACION

En cumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 28 del mes de julio de 1977 se ha formulado por parte de la «Asociación de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Telecomunicación» solicitud en orden a acogerse al régimen establecido en aquella disposición siendo sus firmantes don Abraham Yllán Díaz, don Guillermo Coll Sancho y don José Eizmendi Martínez.

ASOCIACION DE INGENIEROS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

En cumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio y a las diez horas del día 27 del mes de julio de 1977 se ha formulado por parte de la «Asociación de Ingenieros Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas» solicitud en orden a acogerse al régimen establecido en aquella disposición, siendo sus firmantes don Manuel Muriel Fernández-Bolaños, don Angel García Yagüe y don Juan Vicente Cabezas Moro.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL S.E.N.P.A.

En cumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace

público que en este Servicio y a las diez treinta horas del día 28 del mes de julio de 1977 se ha formulado por parte de la «Asociación de Funcionarios del S.E.N.P.A.» solicitud en orden de acogerse al régimen establecido en aquella disposición, siendo sus firmantes don Antonio Sánchez Alba, don Manuel López de la Rosa y don Indalecio Galán Crespo.

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE SERVICIOS SOCIO-PROFESIONALES (F.A.F.A.I.S.S.)

En cumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio, y a las doce cuarenta horas del día 8 del mes de agosto de 1977, se ha formulado por parte de la «Federación de Asociaciones de Funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales (F.A.F.A.I.S.S.)» solicitud en orden a acogerse al régimen establecido en aquella disposición, siendo el firmante don Teodoro Moreno López.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE SERVICIOS SOCIO-PROFESIONALES (A.F.A.D.A.I.S.)

En cumplimiento de la disposición transitoria del Real Decreto 1522/1977, de 17 de junio, y a los efectos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en este Servicio, y a las diez horas del día 9 del mes de agosto de 1977, se ha formulado por parte de la «Asociación de Funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales» (A.F.A.D.A.I.S.) solicitud en orden a acogerse al régimen establecido en aquella disposición, siendo su firmante doña Rosalía Vila Sánchez.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 525.519 de entrada y 18.687 de registro, correspondiente al 23 de enero de 1969, constituido por don Adolfo Fernández Rodríguez, en valores, por un nominal de 10.000 pesetas (referencia 2/1977).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 4 de julio de 1977.—El Administrador.—5.354-10.

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 19.385 de registro, correspondiente al 30 de diciembre de 1972, constituido por el Banco Español de Crédito, en garantía de «Obras Rurales y Urbanas, S. A.» (ORUSA), en valores, por un nominal de 287.000 pesetas (referencia 1.315/1975).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Administrador.—10.219 C.

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los números 508.251 de entrada y 10.589 de registro, correspondiente al 15 de marzo de 1967, constituido por el Banco Español de Crédito, en garantía de «Wat, S. A., Ingenieros Industriales», en valores, por un nominal de 58.000 pesetas (referencia 1.085/1977).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Administrador.—10.220 C.

Extraviados cuatro resguardos expedidos por esta Caja General con los números 471.070, 471.071, 471.101 y 505.008 de entrada y 264.180, 264.181, 264.201 y 283.418 de registro, correspondientes los dos primeros al 26 de febrero de 1963 y los dos últimos al 27 de febrero de 1963 y al 15 de noviembre de 1966, respectivamente, constituidos por don Angel Labra Granadino, los tres primeros, y el cuarto por el mismo y doña Dolores Granadino, en valores, por unos nominales de 105.000, 147.000, 50.000 y 700.000, respectivamente (referencia 1.384/1977).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que los presentes en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 6 de julio de 1977.—El Administrador.—10.114-C.

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 435.443 y 435.451 de entrada y 236.109 y 236.117 de registro, correspondientes al 17 de junio de 1959, constituidos por el Banco de Santander, en garantía de «Constructora General Española, S. A.», en valores, por unos nominales de 70.000 y 50.000 pesetas, respectivamente (referencia 2.605/1976).

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 7 de julio de 1977.—El Administrador.—10.275-C.

En virtud de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de esta Caja, quedan anulados los resguardos expedidos por la misma correspondientes a los depósitos de valores y metálico siguientes:

Número de Registro	Propietario	Importe
VALORES		
263	Cándido Garía Monasterio	151.000
3.883	Aridos de Murcia, S. A.	825.000
4.103	Banco de Vizcaya	371.500
4.249	Banco de Bilbao	972.000
5.548	Banco Hispano Americano	414.500
7.263/65	Martín Curty, S. L.	144.000
7.671	Lucas-Ro, S. A.	255.000
14.795	Banco de Vizcaya	80.500
17.296	Ismael Zubiaga Alonso	121.000
22.871/2	Banco de Aragón	3.626.100
33.380	Crédito y Caución, S. A.	516.000
248.277	Autobuses Norte, S. A.	2.500
285.129	Luis Cayuela Martínez	113.000
290.767	Fernando Andura Perille	3.000
METALICO		
55.432	Tennisquick Española, S. A.	13.421
55.434	Tennisquick Española, S. A.	13.421
61.675	Mayorista Pescado	219.600
61.996	Alejandro Gómez	147.519
75.995	Jesús Subías Ballarín	118.850
105.162/63	Jesús Subías Ballarín	277.996
148.860	Fedelo, S. A.	30.000
177.827	Fontcelta, S. A.	80.000

Asimismo, quedan anulados los carnés de intereses números 3.863, 69.409-10, 69.472-74, 118.087, 151.485 y 157.008 (Exp. 120/1977).

Madrid, 3 de agosto de 1977.—El Administrador.—6.514-A.

Administraciones de Aduanas

ALCANICES

Por esta Administración Principal de Aduanas se instruye expediente de falta reglamentaria número 44/76, por intervención del automóvil marca «Peugeot 504», matrícula 8890-RA-60, propiedad de Joaquín Gómez Pinto.

Calificadas las actuaciones como dos infracciones cometidas por Joaquín Gómez Pinto a la Ley de Importación Temporal de Automóviles, la primera a su artículo 1.º en relación con el 10 y la segunda a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 del citado texto legal, por lo que se le concede un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que presente ante el señor Administrador las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 22 de junio de 1977.—El Administrador.—6.138-E.

BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio del señor don Gabriel Fuentes Comas, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente por faltas reglamentarias número 17/77, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención de un automóvil «Fiat», matrícula QN-2312, le ha sido impuesta la multa de 50.000 pesetas, solidariamente con la señora Gertrude Elizabeth Hilbert. Asimismo le ha sido impuesta otra multa personal de 50.000 pesetas. Ambas sanciones han sido decretadas de conformidad con el artículo 15 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez días siguientes al de publicación del presente edicto. Pasado dicho plazo, le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la

sanción podrá recurrir ante la Junta Arbitral de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta notificación.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 8 de junio de 1977. El Administrador.—6.244-E.

BARCELONA

Por el presente se notifica a don John Richard O'Leary, que vendido en pública subasta el automóvil marca «Ford Anglia», matrícula YHV-287, que fue de su propiedad, y liquidado el expediente 128/76, que se le instruyó por infracción al régimen de importación temporal de automóviles, resulta deudor de la cantidad de 2.200 pesetas, más el 5 por 100 de demora de la multa impuesta, es decir un total de 3.550 pesetas, que deberá hacer efectivas en la Caja de esta Aduana, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de recibo de la presente, significándole que de no hacerlo se procederá al cobro por vía de apremio.

Barcelona, 3 de junio de 1977.—El Administrador.—5.986-E.

Por el presente se notifica al desconocido propietario del automóvil marca «Volkswagen», chasis H-0912099, que esta Administración le instruye el parte de faltas número 12/77, como consecuencia de la no reexportación del mencionado vehículo, y que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de esta publicación, podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en la defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 7 de junio de 1977.—El Administrador.—6.286-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegaciones Provinciales

SANTANDER

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración

en concreto de su utilidad pública de una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 2.526-7.

Peticionario: «S. A. La Electra Pasiega».

Lugar donde se va a establecer la instalación: En las proximidades de Polientes, término municipal de Valderredible.

Finalidad de la instalación: Establecimiento de una subestación transformadora de 36 a 12 kV., con objeto de mejorar el servicio eléctrico de la amplia zona que quedará bajo su influencia.

Características principales:

Instalación intermedia de 36 kV.: Compuesta de un pórtico de llegada de línea, con origen en la subestación «Mataporquera», de «Electra de Viesgo, S. A.», y de una unidad transformadora de 6.000 KVA.

Instalación interior a 12 kV.: Contará de ocho cabinas, cinco para salidas de líneas y una más de reserva, una para llegada de unidad transformadora y otra para servicios auxiliares.

Procedencia de materiales: Nacionales.
Presupuesto: 9.425.403 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 3 de agosto de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—10.949-C.

BANCO ATLANTICO, S. A.

Se hace público el extraviado del extracto de inscripción número 75.040, expedido en Barcelona el 29 de abril de 1975 a favor de don Alvaro Jaume Mestres, comprensivo de 80 acciones de este Banco números 2.386.217 al 2.386.296, de mil pesetas nominales cada una, advirtiéndose que si transcurre el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, se entenderá anulado el extracto extraviado, librándose duplicado del mismo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 28 de julio de 1977.—10.944-C.

NOTARIA DE DON MIGUEL CUEVAS CUEVAS

Anuncios de subastas

A las diez horas del día 2 de septiembre de 1977, en el estudio del Notario de La Unión, calle de José Antonio, 19, bajo, se celebrará segunda subasta pública para la enajenación de una tercera parte indivisa del subpolígono R-6-B-2 del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», propiedad de la Compañía mercantil «Inmobiliaria San Trifón, S. A.» (en liquidación), en la que se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para la misma.

El pliego de condiciones y título de propiedad están depositados en la Notaría, donde podrán ser examinados, en horas de oficina, los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se pueda admitir al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos.

La Unión, 6 de agosto de 1977.—El Notario.—10.953-C.

A las once horas del día 2 de septiembre de 1977, en el estudio del Notario de La Unión, calle de José Antonio, 19, bajo, se celebrará segunda subasta pública para la enajenación de una tercera parte indivisa del subpolígono R-6-B-2 del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», propiedad de la Compañía mercantil «Inmobiliaria San Gumersindo, S. A.» (en liquidación), en la que se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para la misma.

El pliego de condiciones y título de propiedad están depositados en la Notaría, donde podrán ser examinados, en horas de oficina, los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que

los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se pueda admitir al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos.

La Unión, 6 de agosto de 1977.—El Notario.—10.954-C.

*

A las doce horas del día 2 de septiembre de 1977, en el estudio del Notario de La Unión, calle de José Antonio, 19, bajo, se celebrará segunda subasta pública para la enajenación de una tercera parte indivisa del subpolígono R-6-B-2 del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», propiedad de la Compañía mercantil «Inmobiliaria Salanoya, S. A.» (en liquidación), en la que se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para la misma.

El pliego de condiciones y título de propiedad están depositados en la Notaría, donde podrán ser examinados, en horas de oficina, los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se pueda admitir al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos.

La Unión, 6 de agosto de 1977.—El Notario.—10.955-C.

*

A las diez horas del día 1 de septiembre de 1977, en el estudio del Notario de La Unión, calle de José Antonio, 19, bajo, se celebrará segunda subasta pública para la enajenación de una tercera parte indivisa del polígono «K» del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», propiedad de la Compañía mercantil «Inmobiliaria San Trifón, S. A.» (en liquidación), en la que se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para la misma.

El pliego de condiciones y título de propiedad están depositados en la Notaría, donde podrán ser examinados, en horas de oficina, los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se pueda admitir al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos.

La Unión, 6 de agosto de 1977.—El Notario.—10.958-C.

*

A las once horas del día 1 de septiembre de 1977, en el estudio del Notario de

La Unión, calle de José Antonio, 19, bajo, se celebrará segunda subasta pública para la enajenación de una tercera parte indivisa del polígono «K» del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», propiedad de la Compañía mercantil «Inmobiliaria San Gumersindo, S. A.» (en liquidación), en la que se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para la misma.

El pliego de condiciones y título de propiedad están depositados en la Notaría, donde podrán ser examinados, en horas de oficina, los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se pueda admitir al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos.

La Unión, 6 de agosto de 1977.—El Notario.—10.957-C.

*

A las doce horas del día 1 de septiembre de 1977, en el estudio del Notario de La Unión, calle de José Antonio, 19, bajo, se celebrará segunda subasta pública para la enajenación de una tercera parte indivisa del polígono «K» del Centro de Interés Turístico Nacional «Hacienda de La Manga de San Javier», propiedad de la Compañía mercantil «Inmobiliaria Salanoya, S. A.» (en liquidación), en la que se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para la misma.

El pliego de condiciones y título de propiedad están depositados en la Notaría, donde podrán ser examinados, en horas de oficina, los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, sin que después del remate se pueda admitir al rematante ninguna reclamación por insuficiencia de los títulos.

La Unión, 6 de agosto de 1977.—El Notario.—10.958-C.

PAPELERA DEL LLOBREGAT, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas celebrada el día 23 de junio de 1976 adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima», «Rafael Torras Juvinyá, Sociedad Anónima», «Papelería del Duero, Sociedad Anónima», «La Forestal del Sur,

Sociedad Anónima», «Agrícola de Torrente, S. A.», y «Eucaliptus y Pinos, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación, con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal, con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital, por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión, retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que estima aceptables los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedado cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada, y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización me-

dia del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Prát de Llobregat, 5 de agosto de 1977.—El Administrador, José Garrido Arilla.—10.941-C.

RAFAEL TORRAS JUVINYA, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas celebrada el día 23 de junio de 1976 adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima», «Papelera del Llobregat, S. A.», «Papelera del Duero, S. A.», «La Forestal del Sur, S. A.», «Agrícola de Torrente, S. A.», y «Eucaliptus y Pinos, Sociedad Anónima», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación, con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal, con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión, retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que

estima aceptables los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977 los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedado cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada, y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Administrador, José María Pineda Rovira.—10.940-C.

LA FORESTAL DEL SUR, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas celebrada el día 23 de junio de 1976 adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima», «Rafael Torras Juvinyá, Sociedad Anónima», «Papelera del Llobregat, S. A.», «Papelera del Duero, S. A.», «Agrícola de Torrente, S. A.» y «Eucaliptus y Pinos, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación, con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal, con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital, por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea el 22 de junio de 1977, y para el caso de llevarse a cabo la fusión, retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que estima aceptables los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedando cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1988, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada, y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Administrador, Higinio Torras Majem.—10.939-C.

AGRICOLA DE TORRENTE, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas celebrada el día 23 de junio de 1976 adoptó, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima», «Rafael Torras Juvinyá, Sociedad Anónima», «Papelera del Llobregat, S. A.», «Papelera del Duero, S. A.», «La Forestal del Sur, S. A.», y «Eucaliptus y Pinos, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital, por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión, retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que

estima aceptables los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedando cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1988, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada, y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda, cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Madrid, 5 de agosto de 1977.—El Administrador, Jorge Núñez y Lasso de la Vega.—10.938-C.

PAPELERA DEL DUERO, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas, celebrada el día 23 de junio de 1976, adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima»; «Rafael Torras Juvinyá, S. A.» «Papelera del Llobregat, Sociedad Anónima»; «La Forestal del Sur, Sociedad Anónima»; «Agrícola de Torrente, S. A.» y «Eucaliptus y Pinos, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital, por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que estima aceptable los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedado cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Almazán (Soria), 5 de agosto de 1977.—
El Administrador, Marcelino Hosta Romagosa.—10.937-C.

EUCALIPTUS Y PINOS, S. A.

Tercer anuncio de fusión

La Junta general universal de accionistas, celebrada el día 23 de junio de 1976, adoptó por unanimidad los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar la fusión de la Sociedad con las Sociedades «Torras Hostench, Sociedad Anónima»; «Rafael Torras Juvinyá, S. A.» «Papelera del Llobregat, Sociedad Anónima»; «Papelera del Duero, Sociedad Anónima»; «La Forestal del Sur, Sociedad Anónima»; «Agrícola de Torrente, S. A.», mediante la absorción por «Torras Hostench, S. A.», de todas las restantes, que acordarán su disolución sin liquidación con traspaso de sus patrimonios a la absorbente, que los adquirirá a título universal con asunción de los derechos y obligaciones de las absorbidas, sin aumento de capital por cuanto la absorbente es poseedora de la totalidad de las acciones de las absorbidas.

2.º Aprobar el balance general cifrado el día anterior, o sea el 22 de junio de 1976, y para el caso de llevarse a cabo la fusión retrotraer los efectos de la misma a la fecha del balance.

3.º Declarar disuelta la Sociedad a partir de hoy y con sujeción al balance citado, por fusión con las antes mencionadas, mediante la absorción de todas ellas por «Torras Hostench, S. A.», y sin liquidación del patrimonio social, traspasar el mismo en bloque a la absorbente a título universal, que subrogará a las absorbidas en todos sus derechos y obligaciones, haciéndose asimismo cargo de todas las operaciones de las absorbidas a partir del día de hoy y hasta el otorgamiento de la escritura de fusión, con arreglo al balance que será cifrado el día anterior a dicho otorgamiento.

4.º Condicionar los precedentes acuerdos y los que siguen a la condición suspensiva de concesión por el Ministerio de Hacienda de los beneficios fiscales que

para las operaciones relacionadas con la fusión ha solicitado «Torras Hostench, Sociedad Anónima», y considerar cumplida la expresada condición y, por tanto, efectivos los acuerdos cuando el Consejo de Administración de «Torras Hostench, Sociedad Anónima», haya acordado que estima aceptable los beneficios que se concedan y, por tanto, cumplida dicha condición.

Se hace constar que mediante Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de mayo de 1977 y con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales se han concedido y estimado aceptables por el Consejo de Administración de «Torras Hostench, S. A.», en acuerdo de 27 de mayo de 1977, los beneficios fiscales solicitados en relación con la operación de fusión, y quedado cumplida, por tanto, la condición que suspendía la eficacia de los acuerdos de absorción.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 134, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y también a los fines de la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, que se declara expresamente aplicable a la fusión acordada y en cumplimiento del artículo 4.º de la misma se transcriben a continuación los tres primeros párrafos de su artículo primero, que dicen:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real.

La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración, podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los accionistas que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Beas (Huelva), 5 de agosto de 1977.—
El Administrador, Higinio Torras Maje.—10.936-C.

TORRAS HOSTENCH, S. A.

Tercer anuncio de fusión

Concedidos mediante Orden de 4 de mayo de 1977 por el Ministerio de Hacienda, con determinadas revalorizaciones y eliminaciones patrimoniales, los beneficios fiscales previstos en la legislación sobre Concentración de Empresas, y considerada cumplida por el Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión de 27 de mayo de 1977, la condición suspensiva a que se dejaron subordinados, se publican, por tercera vez, los acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas, válidamente celebrada el día 23 de junio de 1976, que son:

1.º Aprobar la fusión de «Torras Hostench, S. A.», con las Sociedades «Rafael Torras Juvinyà, S. A.»; «Papelera del Llobregat, S. A.»; «Papelera del Duero, S. A.»; «La Forestal del Sur, S. A.»; «Eucaliptus y Pinos, S. A.», y «Agrícola del Torrente, S. A.», que se realizará mediante la absorción de las últimas por la primera, con disolución de las absorbidas, sin liquidación y con traspaso en bloque de sus patrimonios sociales a la absorbente que se subrogará en los derechos y obligaciones de aquéllas.

2.º Modificar el artículo tercero de los Estatutos sociales de la absorbente por integración de todas las actividades de las Sociedades fusionadas.

3.º Dejar sometidos los anteriores acuerdos a la condición suspensiva de que se obtenga del Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales establecidos para la concentración e integración de Empresas según el Decreto 2810/1971 y facultar al Consejo de Administración para, a la vista de la resolución del Ministerio de Hacienda, determinar si considera cumplida o no la condición. Y en el caso de declararse cumplida, los efectos de la fusión se retrotraerán al día 22 de junio de 1976, fecha de formulación de los balances de fusión de las Sociedades absorbidas.

4.º Facultar al Consejo de Administración para determinar las demás condiciones de las absorciones y para acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones a los accionistas que ejerzan su derecho a separarse de la Sociedad, según lo dispuesto en la Ley 83/1968 y para liquidar sus participaciones y acordar la correspondiente reducción del capital y también para asegurar o satisfacer los derechos de los acreedores de la Sociedad que se opusieran por escrito a la fusión.

5.º Facultar al Consejo de Administración para que lleve a cabo todos y cada uno de los trámites de la fusión para la total efectividad de los anteriores acuerdos, hasta el otorgamiento de la escritura pública y su inscripción en el Registro Mercantil, y para rectificar y subsanar todas las circunstancias, defectos u omisiones que se opongan a su efectividad, impidan o dificulten su acceso a todos los Registros públicos, especialmente al Mercantil y al de la Propiedad, facultando asimismo al Consejo para que delegue en uno o varios de sus miembros las facultades que se le confieren por este acuerdo y por el contenido en el número cuarto.

6.º Hacer constar que siendo «Torras Hostench, S. A.», titular de la totalidad de las acciones de las Sociedades absorbidas (directamente y/o a través de filiales), no procede tomar ningún acuerdo de ampliación del capital ni canje de acciones, procediéndose a la anulación y retirada de la circulación de las Sociedades absorbidas que se disuelven en virtud de la fusión por absorción.

7.º Declarar aplicable a esta fusión, de acuerdo con la convocatoria de la Junta y habiéndose cumplido los requisitos necesarios para ello, la Ley 83/1968, de 5 de diciembre, y, en cumplimiento de lo preceptuado en su artículo cuarto, se transcriben íntegramente los párrafos siguientes:

«1. En los casos de fusión de Sociedades acogidas al régimen de acción concertada o en los que se declaren de aplicación por el Ministerio de Hacienda cualesquiera beneficios fiscales reconocidos por las disposiciones vigentes para la concentración de Empresas, solamente tendrán derecho a separarse de las Sociedades Anónimas afectadas los accionistas disidentes y los no asistentes a la Junta en que se acuerde la fusión. Este derecho habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar de la fecha de la última publicación del acuerdo, a que se refiere el artículo 134 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

En los mismos casos, el plazo de tres meses previsto en el artículo 145 de la propia Ley se reducirá a un mes, contado también desde la fecha del último anuncio.

2. Los accionistas que se separen de la Sociedad obtendrán el reembolso de sus acciones al precio de cotización media del último año, o si las acciones no tienen cotización oficial en Bolsa, al que resulte de la apreciación del patrimonio líquido, según el balance del día anterior al acuerdo de la Junta, aprobado por la misma.

En este último supuesto, el socio que tenga derecho a la separación, y en igual plazo, podrá impugnar el acuerdo con arreglo al procedimiento del artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas, a fin de fijar el justo precio según valoración real. La acción de impugnación no podrá suspender la ejecución del acuerdo.

3. Dentro del mes siguiente a aquel en que puede ejercitarse el derecho de separación, la Junta general o, por su autorización expresa, el Consejo de Administración podrán acordar el fraccionamiento del reembolso de las acciones de todos los socios que se separen en tres anualidades como máximo, de igual cuantía cada una, y con abono del interés legal correspondiente a las cantidades pendientes de pago.»

En la escritura de fusión o absorción correspondiente se harán constar dicho fraccionamiento y la relación de los accionistas que hayan hecho uso del derecho de separación y el capital que cada uno acredite.

Todo lo cual se hace público a los efectos dispuestos en la Ley citada, artículos 134, 143, 144, 145 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de agosto de 1977.—El Presidente Delegado, Higinio Torras Majem.—10.935-C.

GOLF HOTEL DEVELOPMENT, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para ser celebrada en el domicilio social, calle San Jaime, 22, Palma, el 30 de agosto de 1977, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o al día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria.

Orden del día

- Informe sobre la situación económica de la Entidad.
- Reelección o nombramiento de Administradores.
- Aumento de capital.
- Traslado del domicilio social.

Palma, 3 de agosto de 1977.—Los Consejeros Delegados.—10.918-C.

STUDIOTEL, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para ser celebrada en el domicilio social, calle General Mola, 2, Palma, el 6 de septiembre de 1977, a las

diecisiete horas, en primera convocatoria, o al día siguiente a la misma, en segunda convocatoria.

Orden del día

- Proposición de aumento de capital.
- Proposición de disolución de la Sociedad.
- Ruegos y preguntas.

Palma, 3 de agosto de 1977.—Los Administradores.—10.919-C.

HILATURAS CARALT-PEREZ, S. A.

Se convoca Junta general extraordinaria de la Sociedad para el día 2 de septiembre próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día, a la propia hora, en segunda, si procediere, para tratar sobre el siguiente orden del día:

- Disolución de la Sociedad.
- Nombramiento de Liquidador o Liquidadores.

La Junta tendrá lugar en el local social.

Barcelona, 4 de agosto de 1977.—El Consejo de Administración.—10.912-C.

LA INDUSTRIAL TURRONERA, S. A.

JIJONA (ALICANTE)

Plaza del Convento, sin número

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 1977, de conformidad con los Estatutos sociales, se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 10 de septiembre del año en curso, a las doce horas, en el domicilio social de la Empresa, en primera convocatoria, y el siguiente día 11 del mismo mes y año, y a la misma hora, en segunda convocatoria y última, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

- Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Resultados del ejercicio 1976/77.
- Propuesta de distribución de beneficios del citado ejercicio.
- Designación de accionistas censores de cuentas.

Jijona, 1 de agosto de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Carbonell Coloma.—10.915-C.

LA INDUSTRIAL TURRONERA, S. A.

JIJONA (ALICANTE)

Plaza del Convento, sin número

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de junio de 1977, de conformidad con los Estatutos sociales, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 10 de septiembre del año en curso, a las trece treinta horas, en el domicilio social de la Empresa, en primera convocatoria, y el siguiente día 11 del mismo mes y año, y a la misma hora, en segunda convocatoria y última, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

- Propuesta de modificación del artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Jijona, 1 de agosto de 1977.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Carbonell Coloma.—10.914-C.

PRODUCTOS DE LIMPIEZA NETOL, S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 98 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas y a todos los efectos legales, la Sociedad «Netol, S. A.», comunica que en la Junta general universal extraordinaria de accionistas celebrada el día 28 de julio de 1977 en el domicilio social de la Compañía, sito en Barcelona, calle Granada, 134, se acordaron por unanimidad entre otros extremos los siguientes:

1.º Aumentar el capital social de la Compañía en la cuantía de ocho millones cien mil pesetas por incorporación al mismo en las condiciones legales de las cuentas de regularización de los balances de la Sociedad.

2.º Reducir subsiguientemente el capital social de la Compañía en la misma cantidad de ocho millones cien mil pesetas por amortización de acciones con adjudicación a los accionistas de patrimonio social por el mismo importe según valores contables regularizados.

Barcelona, 27 de julio de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración, Sebastián Serra Azanza.—10.843-C.

y 3.º 11-8-1977

CONSTRUCCIONES KAME, S. A.

En cumplimiento del artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general universal extraordinaria celebrada el 27 de julio de 1977 se acordó reducir el capital social de 10.395.000 pesetas a 750.000 pesetas, mediante la entrega de bienes a los accionistas.

En Barcelona a 28 de julio de 1977.—Por la Junta de accionistas, José Sobrevías Tresserras.—10.885-C.

2.º 11-8-1977

GRUPO AHORRADOR BANLOQUE, S. A.

Reducción de capital

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 10 de febrero de 1976, y en cumplimiento del mismo, se va a proceder a la reducción del capital social en 68.696.000 pesetas. Después de esta reducción el capital social de la Sociedad quedará cifrado en 1.000.000.000 de pesetas.

En garantía de los acreedores y según lo preceptuado por el artículo 98 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publica este anuncio.

En Madrid, 3 de agosto de 1977.—El Secretario del Consejo de Administración.—10.904-C.

2.º 11-8-1977

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «SALTOS DEL SIL, S. A.»

(Absorbida por «Iberduero, S. A.»)

Emisión octubre 1955. Asamblea general

Se convoca a Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de obligaciones emitidas por dicha Sociedad, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Labrés con fecha 24 de septiembre de 1955.

La reunión se celebrará en las oficinas de «Iberduero, S. A.» (Serrano, número 26, 1.º, Madrid), el día 31 de agosto de 1977, a las nueve de la mañana, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la actuación del Comisario y de las demás gestiones realizadas hasta la fecha.
- 2.º Nombramiento de nuevo Comisario.
- 3.º Aprobación del Reglamento interno.
- 4.º Designación de Secretario.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, 29 de julio de 1977.—El Consejo de Administración.—10.618-C.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «SALTOS DEL SIL, S. A.»

(Absorbida por «Iberduero, S. A.»)

Emisión junio 1961. Asamblea general

Se convoca a Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de obligaciones emitidas por dicha Sociedad, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Labrés con fecha 28 de mayo de 1961.

La reunión se celebrará en las oficinas de «Iberduero, S. A.» (Serrano, número 26, 1.º, Madrid), el día 31 de agosto de 1977, a las doce cuarenta y cinco, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la actuación del Comisario y de las demás gestiones realizadas hasta la fecha.
- 2.º Nombramiento de nuevo Comisario.
- 3.º Aprobación del Reglamento interno.
- 4.º Designación de Secretario.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, 29 de julio de 1977.—El Consejo de Administración.—10.617-C.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS DE «SALTOS DEL SIL, S. A.»

(Absorbida por «Iberduero, S. A.»)

Emisión mayo 1956. Asamblea general

Se convoca a Asamblea general de obligacionistas a todos los poseedores de obligaciones emitidas por dicha Sociedad, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Labrés con fecha 23 de marzo de 1956.

La reunión se celebrará en las oficinas de «Iberduero, S. A.» (Serrano, número 26, 1.º, Madrid), el día 31 de agosto de 1977, a las trece treinta horas, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ratificación de la actuación del Comisario y de las demás gestiones realizadas hasta la fecha.
- 2.º Nombramiento de nuevo Comisario.
- 3.º Aprobación del Reglamento interno.
- 4.º Designación de Secretario.

Podrán asistir a la Asamblea los obligacionistas que acrediten la posesión de sus títulos en las oficinas de la Sociedad y en las centrales y sucursales de los Bancos de Bilbao, Vizcaya, Central y Santander y Confederación Española de Cajas de Ahorros, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Bilbao, 29 de julio de 1977.—El Consejo de Administración.—10.616-C.

INMOBILIARIA RENO, S. A.

En méritos de lo dispuesto en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que por acuerdo de 17 de mayo de 1977—cumplimentado

en escritura ante el Notario de Barcelona don Fernando Poveda Martín el 14 de junio de 1977—, la Junta general y universal de accionistas de esta Sociedad acordó por unanimidad la disolución y liquidación de esta Compañía, con sujeción al siguiente balance aprobado:

Balance a 17 de mayo de 1977

	Pesetas
Caja y Bancos	5.458.190
Pérdidas	191.500
	<hr/>
	5.649.690
Capital	5.500.000
Pendiente gastos disolución.	149.690
	<hr/>
	5.649.690

Barcelona, 1 de julio de 1977.—El Secretario, Ramón Valls Borrás.—5.314-5.

SOCIEDAD ANONIMA KROMSCHROEDER

En el sorteo verificado el día 20 de junio de 1977 ante el Notario de esta ciudad don Francisco Hidalgo Torruella resultaron amortizados los siguientes títulos:

Serie A			
1.501 al	1.600	18.301 al	16.400
2.301	2.400	17.201	17.300
2.401	2.500	17.301	17.400
2.501	2.600	18.001	18.100
3.001	3.100	18.801	18.900
4.101	4.200	18.901	19.000
4.201	4.300	19.101	19.200
4.301	4.400	19.501	19.600
4.701	4.800	19.901	20.000
4.850	4.900	21.701	21.800
5.201	5.300	25.001	25.100
5.301	5.400	25.301	25.400
5.501	5.600	29.201	29.205
7.301	7.400	30.901	31.000
7.701	7.800	31.301	31.400
8.301	8.400	31.401	31.500
8.401	8.500	32.801	32.900
8.501	8.600	33.101	33.200
12.501	12.600	34.001	34.100
13.001	13.100	34.601	34.700
14.501	14.600	34.901	35.000
15.501	15.600		

Serie B			
1 al	100	2.701 al	2.800
101	194	2.901	3.000
401	500	3.201	3.300

El reembolso de dichas obligaciones se efectuará a partir del 31 de diciembre próximo, coincidiendo con el cupón de igual vencimiento.

Barcelona, 28 de junio de 1977.—El Consejo de Administración.—5.308-5.

ESTYHER, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de julio de 1977 se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, que se celebrará en el domicilio social de la misma, sito en la calle Afueras, s/n., de Algerri (Lérida), el día 29 de agosto del corriente año, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o en el mismo lugar y a la misma hora del siguiente día 30 de agosto, en segunda convocatoria, y con sujeción al siguiente orden del día:

- 1.º Renovación de cargos y reestructuración del Consejo.
- 2.º Sindicación de las acciones de la Compañía y consiguiente modificación de Estatutos para su inclusión en los mismos.

3.º Ampliación del capital social y consiguiente modificación estatutaria.

Algerri, veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Consejo de Administración.—5.594-4.

COMERCIAL DE MANUFACTURAS METALICAS, S. A.

BILBAO

Convocatoria a Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día dos de septiembre de este año, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el día tres de septiembre de este mismo año, y a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, en el caso de que no hubiera habido asistencia suficiente en la primera, en el local social de Licenciado Poza, número 69, de Bilbao, para tratar del siguiente

Orden del día

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que venda los inmuebles de la misma, sitos en la calle Licenciado Poza, números 69 y 71, de Bilbao, por el mejor precio y condiciones más ventajosas.

Bilbao, 4 de agosto de 1977.—Por el Consejo de Administración, el Vicepresidente, Francisco José Gras Díez.—10.820-C.

INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DEL CEMENTO DE AVILA, S. A.

(ITECE-AVILA)

Primer anuncio de fusión

I. La Junta general universal de esta Sociedad, celebrada el 1 de julio de 1977, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Sin perjuicio de las determinaciones que más adelante se establecen, se acuerda la fusión de «ITECE-Avila» e «Industrias Transformadoras de Cemento Eternit, S. A.», en lo sucesivo «ITECE», mediante la absorción por «ITECE» de «ITECE-Avila».

2.º La fusión se efectuará con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) «ITECE-Avila» aportará a «ITECE» todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de «ITECE-Avila» cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

b) Con el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción, quedará disuelta «ITECE-Avila» y sus accionistas distintos de la Sociedad absorbente «ITECE», recibirán cuatro acciones de «ITECE», de

quinientas (500) pesetas nominales cada una, por cada cinco acciones de «ITECE-Avila», de quinientas (500) pesetas nominales cada una, de que sean titulares.

II. El Ministerio de Hacienda, por Orden de 29 de junio de 1977, ha acordado aprobar la citada operación de fusión y conceder las oportunas exenciones fiscales.

Lo que se comunica públicamente a efectos del posible ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la advertencia de que el ejercicio de tales derechos habrá de acomodarse a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1968, habida cuenta de los beneficios fiscales otorgados por el Ministerio de Hacienda.

Avila, 5 de julio de 1977.—El Secretario del Consejo, Enrique Piñel López.—5.608-13.

1.ª, 11-8-1977

INDUSTRIAS TRANSFORMADORAS DE CEMENTO ETERNIT, S. A.

(ITECE)

Primer anuncio de fusión

I. La Junta general universal de esta Sociedad, celebrada el 1 de julio de 1977, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Sin perjuicio de las determinaciones que más adelante se establecen, se acuerda la fusión de «ITECE» e «Industrias Transformadoras del Cemento de Avila, S. A.», en lo sucesivo «ITECE-Avila», mediante la absorción por «ITECE» de «ITECE-Avila».

2.º La fusión se efectuará con arreglo a las siguientes determinaciones:

a) «ITECE-Avila» aportará a «ITECE» todo su activo y pasivo, de conformidad con el balance final de «ITECE-Avila» cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura de fusión por absorción.

b) Con el otorgamiento de la escritura de fusión por absorción quedará disuelta «ITECE-Avila» y sus accionistas, distintos de «ITECE», recibirán cuatro acciones de «ITECE» de quinientas (500) pesetas nominales cada una por cada cinco acciones de «ITECE-Avila» de quinientas (500) pesetas nominales cada una de que sean titulares.

A efectos de adjudicación de las acciones de «ITECE», los accionistas de «ITECE-Avila» distintos de «ITECE» podrán agruparse entre sí con el fin de alcanzar fracciones enteras o negociar, en su caso, las fracciones que resulten.

3.º Para la realización de la absorción de «ITECE-Avila», se aumentará el capi-

tal social de «ITECE» hasta la cifra de doscientos cincuenta millones ochocientas ochenta mil (250.880.000) pesetas, representándose los quince millones seiscientos ochenta mil (15.680.000) pesetas objeto del aumento por treinta y una mil trescientas sesenta (31.360) acciones, al portador, de quinientas (500) pesetas nominales cada una, numeradas correlativamente del 470.401 al 501.760, ambos inclusive, y se modificará el artículo 5.º de los Estatutos sociales para recoger en él el aumento de la cifra de capital.

La realización del aumento de capital y la reforma del indicado precepto estatutario quedan encomendadas al Presidente-Administrador.

II. El Ministerio de Hacienda, por Orden de 29 de junio de 1977, ha acordado aprobar la citada operación de fusión y conceder las oportunas exenciones fiscales.

Lo que se comunica públicamente a efectos del posible ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 144 y 145 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la advertencia de que el ejercicio de tales derechos habrá de acomodarse a lo dispuesto en la Ley de 5 de diciembre de 1968, habida cuenta de los beneficios fiscales otorgados por el Ministerio de Hacienda.

Madrid, 5 de julio de 1977.—El Secretario, Enrique Piñel López.—5.609-13.

1.ª, 11-8-1977

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA, S. A.

Compañía General de Capitalización

Domicilio social: Carranza, 20

(Edificio propiedad de la Compañía)

Teléfonos: 447 02 00 - 447 02 04 - 447 02 08

En el sorteo público celebrado en Madrid el día 10 de agosto ante el Notario don Santiago Pelayo Hore han resultado amortizados los títulos que entre sus símbolos lleven el número 7254.

Madrid, 10 de agosto de 1977.—Miguel del Caz Bravo.—10.943-C.

COMPANÍA MINERA DE SIERRA MENERA, S. A.

Dividendo activo

A partir del día 5 de septiembre actual se hará efectivo en el Banco Urquijo, en Madrid, y en los Bancos Hispano Americano, Banco de Bilbao y Banco de Vizcaya, en Bilbao, el dividendo complementario del ejercicio 1976, del 6 por 100 bruto, equivalente a pesetas 25,05 libras de impuesto, contra cupón número 48 de las acciones números 1 al 480.048.

Bilbao, 1 de agosto de 1977.—El Consejo de Administración.—10.750-C

ADMINISTRACION,
VENTA Y TALLERES:
Trafalgar, 29. Teléfa. (10 líneas) 446 60 00
(2 líneas) 446 61 00
MADRID - 10

GACETA DE MADRID
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Ejemplar 9,00 ptas

Suscripción anual:

España 2.700,00 ptas.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Avenida de José Antonio, 51.
- Qulusco de avenida José Antonio, 23 (Montera).
- Qulusco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Qulusco de Puerta del Sol, 13.
- Qulusco de Alcalá-Felipe II.
- Qulusco de Raimundo Fernández Villaverde (Cuatro Caminos).
- Qulusco de glorieta de Carlos V (ronda de Atocha-Santa Isabel).